



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE ABRIL DE 2008

No. 315

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
  - ◆ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN 4
- #### PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
- ◆ NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO PROSOC/A/003/2008 POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDERÁN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PERIODO DE MAYO DE 2008 A ENERO DE 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 310 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008 7
- #### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL D. F.
- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2008 8
- #### DELEGACIÓN MILPA ALTA
- ◆ CONVOCATORIA A LOS PRODUCTORES DE AVENA DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SECTORIAL 9
  - ◆ CONVOCATORIA A LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO 10
  - ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 12

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ CORPORACIÓN GEO, S. A. B. DE C. V. 15
- ◆ INMUEBLES GUADALUPE, S. A. DE C.V. 41
- ◆ METRO NET, S.A. DE C.V. 42
- ◆ FOSTER WHEELER MEXICANA, S.A. DE C.V. 44
- ◆ AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. 48
- ◆ BEN-NAZAR, S.A. 52
- ◆ CAPTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 53
- ◆ NEGOCIOS CORPORATIVOS Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. 54
- ◆ TELTE HOLDINGS, S.A. DE C.V. 55
- ◆ **EDICTOS** 56
- ◆ **AVISO** 58

- III. Incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por el Sistema, en especial, cuando impliquen la difusión, conocimiento, debate o reflexión de los asuntos que incidan en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México;
- IV. Suscribir con los canales o sistemas de comunicación masiva de carácter nacional, estatal, municipal o del extranjero, los acuerdos interinstitucionales, convenios o instrumentos jurídicos que permitan el intercambio y/o producción conjunta de materiales educativos, científicos, culturales, informativos o de difusión;
- V. Informar sobre los principales programas y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- VI. Coadyuvar, con las instancias competentes, en la revisión y producción de los programas transmitidos sobre la Ciudad de México; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Con el objeto de que el Órgano Desconcentrado previsto en este Decreto cuente con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para su funcionamiento y operación, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor determinarán los términos y condiciones requeridos para tal efecto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.**

---

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero, y 95, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones VIII y IX, 30, fracciones IV, IX y XXI y 31, fracciones I, VII, XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción I, 31, fracción III, y 244, fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal; Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción II, Séptima, fracción II, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracciones I, VIII y IX, 14, 16, fracción XVII y 35, fracciones IX y XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, XVII y XXXI, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso c), 24, 26, 29 y 30 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

## CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal sustenta una política pública de respeto a la libertad de trabajo, la promoción del empleo productivo y la certidumbre jurídica, basados en los principios de legalidad, confianza y buena fe, se realizan acciones para que los taxis que se encuentran irregulares, cumpliendo con los requisitos legales y fiscales correspondientes, obtengan la concesión de servicio público. En ese mismo marco, la autoridad del transporte en el Distrito Federal implementa los mecanismos de coordinación necesarios con las instituciones de crédito para que el parque vehicular destinado al servicio público de transporte individual de pasajeros sea reemplazado con unidades cuyos modelos sean del año.

Que el artículo 244, fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal, prevé la obligación de pagar los derechos por el otorgamiento de la concesión de servicio público de transporte individual de pasajeros, derechos que tuvieron un incremento aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre de 2007.

Que con fecha 10 de abril del 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros individual (taxi) en el Distrito Federal, la cual tiene por objeto otorgar por conducto de la Secretaría de Transportes y Vialidad, concesiones para la prestación de dicho servicio, a través de la solicitud que por escrito presenten quienes cumplan con los requisitos que para tal efecto se indican en la citada Declaratoria.

Que el 14 de abril del 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal, la cual tiene por objeto normar las bases para dicho otorgamiento.

Que con fecha 30 de enero de 2003 se publicó el Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, que tienen por objeto señalar los requisitos que se deberán considerar para la emisión de las resoluciones antes citadas.

Que el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para autorizar el pago a plazo de las contribuciones, aprovechamientos y accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso, se traducen en la regularización del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), así como la reactivación del otorgamiento de los títulos concesión que resulten necesarios y suficientes para atender los indicadores cuantitativos y cualitativos de oferta y demanda actuales, logrando con ello que los concesionarios contribuyan al gasto público del Distrito Federal en la medida de sus posibilidades económicas, con la finalidad de que operen bajo condiciones de certeza jurídica y de seguridad para los usuarios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto autorizar el pago en parcialidades de los derechos por el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte individual de pasajeros, previstos en el artículo 244, fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal, consistente en 4 pagos anuales.

**SEGUNDO.-** Para beneficiarse del pago en parcialidades a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentarse durante el plazo que prevé la citada Convocatoria, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de abril del 2008, en los Centros de Servicios de Tesorería, a fin de obtener el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura y pagar la primer parcialidad.

En el mes de abril de los 3 años subsecuentes, deberán pagar las restantes anualidades.

**TERCERO.-** Durante el plazo para realizar el pago en parcialidades se causarán recargos por concepto de financiamiento, que se calcularán sobre el saldo insoluto del crédito fiscal, a la tasa que establezca la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Ley de Ingresos.

**CUARTO.-** Cesará la autorización para pagar en parcialidades y se cancelara el título de concesión respetivo, cuando el contribuyente deje de pagar una parcialidad, exigiéndose inmediatamente el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** El beneficio del pago en parcialidades a que se refiere esta resolución, se reduce a un título concesión por contribuyente, el cual sólo será entregado una vez que cubran totalmente los derechos previstos en el artículo 244, fracción I, inciso a), en los términos de la presente resolución.

**SEXTO.-** Las personas que se acojan al pago en parcialidades establecido en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del pago en parcialidades, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos correspondientes, los interesados para obtener la autorización del pago en parcialidades a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, y del acuerdo recaído al mismo, para que previo cotejo le sea devuelto el original de dicho documento.

**OCTAVO.-** El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**NOVENO.-** Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 14 de abril del 2008.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-  
SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- SECRETARIO DE  
TRANSPORTES Y VIALIDAD. LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.-FIRMA.**



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana .....	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$25.00)